

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.21

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



Capítulo Tercero

LEC Sectores Estratégicos

En concordancia con la Resolución No. 14 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la LEC Sectores Estratégicos”, tendrá las condiciones que se señalan a continuación:

1. Bolsa General

1.1 Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, así como los esquemas asociativos y de integración, definidos en el numeral 7 del Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual de Servicios.

1.2 Actividades financieras

Las actividades financieras en esta LEC corresponden a:

- a) La siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto y perennes.
 - Caso especial: Promoción de la oferta de maíz nacional.
 - Caso especial: Renovación de cultivos de cacao.



- b) Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.
- c) La adquisición de animales y embriones que mejoren la productividad.
- d) Las actividades de fomento a la competitividad de los productores lecheros, de acuerdo con lo establecido en el documento CONPES 3675 de 2010, "Política Nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano".
- e) Adecuación general de los predios y obras de infraestructura para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, inocuidad y control de enfermedades.
- f) Adquisición de maquinaria y equipo para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, inocuidad y control de enfermedades.
- g) Eliminación y renovación de los cultivos y manejo de animales afectados por enfermedades que señale el MADR
- h) Los costos en capital de trabajo asumidos por el productor para el desarrollo de las actividades que garantizan la bioseguridad y control de enfermedades de los predios para la prevención y el control de enfermedades.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2022/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ Bolsa Sectores Estratégicos".

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los recursos asignados a la bolsa general del LEC Sectores Estratégicos se priorizarán para financiar destinos dirigidos a la producción de alimentos. Los destinos priorizados son los siguientes:

Código	Descripción
--------	-------------

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.21

Código: SNO-MAN-001



111150	Arroz riego
111200	Arroz seco
111500	Papa
920003	Papa Diacol Capiro
131200	Yuca
141430	Plátano
141090	Caña de Azúcar
141060	Caña Panelera
151050	Cacao
237300	Sostenimiento de Porcinos
237280	Sostenimiento ceba bovina
151250	Palma de aceite
234100	Avicultura huevos
141420	Banano
151390	Papaya
151340	Cítricos
151700	Mango
920004	Reproducción y sostenimiento Tilapia LEC
920008	Reproducción y sostenimiento Especies Nativas LEC
920005	Reproducción y sostenimiento Trucha LEC



920006	Reproducción y sostenimiento Cachama LEC
920007	Reproducción y sostenimiento Camarón LEC
920009	Reproducción y sostenimiento Pirarucú LEC
111300	Cebada
121150	Cebolla cabezona

1.2.1 Casos especiales del literal a)

Para los casos especiales del literal a) correspondientes a la renovación de cultivos de cacao y la promoción de la oferta de maíz nacional, el MADR asignó recursos específicos dentro de la vigencia 2022 y estableció lo siguiente:

Caso especial: Promoción de la oferta de Maíz Nacional.

Conforme a la Política establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2022, se promoverá la producción de Maíz a nivel Nacional; con lo cual se busca promover la producción y consumo local, y el desarrollo del sector a través de la financiación en condiciones de fomento de esta actividad; lo anterior en el contexto de la LEC Sectores Estratégicos, que es potenciar el crecimiento de algunos sectores claves para el desarrollo agropecuario y rural en términos de empleo rural, exportaciones y ordenamiento de la producción.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2022/Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ Casos Especiales Sectores E".

Caso especial: Renovación de cultivos de cacao.



Conforme a la Política establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2022, se promoverá la Renovación de Cultivos de Cacao en los Departamentos de Santander, Antioquia, Huila, Tolima, Norte de Santander, Bolívar, Nariño, Cundinamarca, Arauca, Boyacá, Cesar, Meta, Caldas, Quindío, Risaralda, Córdoba y Putumayo, para estos efectos la ciudad de inversión del crédito que se registre en FINAGRO deberá estar ubicada en uno de los departamentos relacionados.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2022/Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ Casos Especiales Sectores E".

1.2.2 Condiciones específicas para las actividades financiables e, f, g y h

Para las actividades financiables relacionadas en los literales e, f, g y h del numeral 1.2 del presente capítulo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, en consideración de las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, definió lo siguiente:

1.2.2.1 Bioseguridad para la marchitez por fusarium en predios de producción de banano y plátano

De acuerdo con lo señalado por el MADR, a través de esta LEC se pueden financiar las actividades correspondientes a infraestructura, adecuación de tierras, maquinaria y equipos, y capital de trabajo, requeridos para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium establecido por el ICA para la producción de banano y plátano en los 32 departamentos del país, a través de la Resolución No. 17334 de 2019 expedida por el ICA, "Por medio de la cual se establece el plan de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium en predios de producción de plátano y banano registrados ante el ICA para la exportación en fresco".



Las principales inversiones que se pueden realizar para cumplir con los protocolos de bioseguridad en los cultivos de plátano y banano según el ICA incluyen las siguientes:

Pediluvios con techo	Cinta de señalización	Lavabotas
Pediluvios Entrada con techo	Pictogramas (Señalización)	Bomba Manual de espalda
Capa de gravilla entrada finca	Spray	Hidrolavadoras
Área de Bioseguridad	Desinfectante	Botas de Caucho Visitantes
Área de parqueadero	Área desinfección maquinaria	Botas de Caucho Trabajadores
Encerramiento Cultivos	Bomba de aspersión motor	

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se relacionan a continuación:

Código destino de crédito	Descripción	Producto Relacionado
920010	Inversiones en Bioseguridad	141420 Banano
110015	Capital de trabajo bioseguridad	141430 Plátano

1.2.2.2 Eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite por Pudrición de Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML)



De acuerdo con lo señalado por el MADR, a través de esta LEC se puede financiar la eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite con afectación por las enfermedades Pudrición de Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML).

Según lo señalado por el MADR, en concordancia con la priorización de municipios con afectación por PC y ML en palma de aceite en Colombia realizada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a continuación se relacionan los municipios donde se pueden invertir (ciudad de inversión) los recursos que se otorguen a través de la presente LEC, para la eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite por las enfermedades mencionadas:

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5893	ANTIOQUIA	YONDÓ (Casabe)
13160	BOLÍVAR	CANTAGALLO
13442	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA
13580	BOLÍVAR	REGIDOR
13473	BOLÍVAR	MORALES
13600	BOLIVAR	RIO VIEJO
13490	BOLÍVAR	NOROSÍ
13670	BOLÍVAR	SAN PABLO
13744	BOLÍVAR	SIMITÍ
85010	CASANARE	AGUAZUL
85139	CASANARE	MANÍ
85162	CASANARE	MONTERREY

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.21

Código: SNO-MAN-001



85225	CASANARE	NUNCHÍA
85230	CASANARE	OROCUÉ
85300	CASANARE	SABANALARGA
85325	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE
85410	CASANARE	TAURAMENA
85440	CASANARE	VILLANUEVA
85001	CASANARE	YOPAL
20011	CESAR	AGUACHICA
20238	CESAR	EL COPEY
20295	CESAR	GAMARRA
20383	CESAR	LA GLORIA
20517	CESAR	PAILITAS
20614	CESAR	RIO DE ORO
20710	CESAR	SAN ALBERTO
20770	CESAR	SAN MARTÍN
23079	CÓRDOBA	BUENAVISTA
23417	CÓRDOBA	LORICA
23001	CÓRDOBA	MONTERÍA
23807	CÓRDOBA	TIERRALTA
25438	CUNDINAMARCA	MEDINA
25530	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.21

Código: SNO-MAN-001



47030	MAGDALENA	ALGARROBO
47053	MAGDALENA	ARACATACA
47268	MAGDALENA	EL RETÉN
47288	MAGDALENA	FUNDACIÓN
47551	MAGDALENA	PIVIJAY
47570	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO
47980	MAGDALENA	ZONA BANANERA
50006	META	ACACÍAS
50110	META	BARRANCA DE UPÍA
50124	META	CABUYARO
50150	META	CASTILLA LA NUEVA
50226	META	CUMARAL
50251	META	EL CASTILLO
50287	META	FUENTE DE ORO
50313	META	GRANADA
50318	META	GUAMAL
50450	META	PUERTO CONCORDIA
50568	META	PUERTO GAITÁN
50577	META	PUERTO LLERAS
50573	META	PUERTO LÓPEZ
50590	META	PUERTO RICO

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.21

Código: SNO-MAN-001



50606	META	RESTREPO
50680	META	SAN CARLOS DE GUAROA
50683	META	SAN JUAN DE ARAMA
50689	META	SAN MARTÍN
50001	META	VILLAVICENCIO
50711	META	VISTAHERMOSA
68081	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
68573	SANTANDER	PUERTO PARRA
68575	SANTANDER	PUERTO WILCHES
68615	SANTANDER	RIONEGRO
68655	SANTANDER	SABANA DE TORRES
68689	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ -- YARIMA
68235	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ
68745	SANTANDER	SIMACOTA

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se relacionan a continuación:

Código destino de crédito	Descripción	Producto Relacionado
---------------------------	-------------	----------------------



151403	Renovación cultivos perennes por Afectación Fitosanitaria	151250 Palma aceitera
--------	-----------------------------------------------------------	-----------------------

1.2.2.3 Certificación de Granja Avícola Biosegura en Predios de Producción Avícola – Protocolos de Bioseguridad

De acuerdo con lo señalado por el MADR, a través de esta LEC se pueden financiar las actividades y destinos de crédito correspondientes a las inversiones y capital de trabajo necesarios para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el ICA para la certificación de granja avícola biosegura, conforme a las normas expedidas por el ICA en calidad de autoridad sanitaria, a través de las cuales establece como obligatorio obtener el certificado de granja avícola biosegura, y para tal efecto las siguientes resoluciones definen los requisitos, procedimientos y estrategias sanitarias que conlleven a la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial que afecten a la especie aviar.

- Resolución N°. 3650 de 2014. Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro como productor de material genético aviar y expedición de licencias de venta de material genético aviar.
- Resolución N°. 3651 de 2014. Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N°. 3652 de 2014. Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de engorde y se dictan otras disposiciones.

Los proyectos que se financien con los créditos que accedan a esta LEC se pueden ejecutar en los 32 departamentos del país.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.21

Código: SNO-MAN-001



Las principales inversiones que se podrán realizar para cumplir con los protocolos de bioseguridad en las granjas avícolas en concordancia con las características, que así lo dispone la normatividad ICA, son las siguientes:

Infraestructura	Equipos	Capital de trabajo para insumos y servicios
Linderos para delimitar el predio	Motobomba	Dotación de operarios y visitantes
Cerco perimetral para delimitar la producción	Bomba de aspersión motor o manual	Productos de limpieza y Desinfección
Unidad sanitaria (zona sucia, intermedia y limpia)	Lavabotas	Vacunas
Arco de desinfección de vehículos	Pediluvios para la desinfección de calzado en galpón y zona de compostaje	Productos control de roedores
Captación de agua y estación de tratamiento de agua	Flameador	Elementos de aseo
Bodega almacenamiento de alimento	Tanques de almacenamiento de agua y conexiones distribución agua	Productos tratamiento de agua
Bodega de equipos	Hidrolavadora	Servicio laboratorio análisis físico y microbiológico de agua
Bodega separada físicamente para almacenamiento de herramientas, medicamentos e insumos químicos	Cabina desinfección de objetos más sistema de luz ultravioleta	Estibas plásticas o madera, para almacenamiento del alimento
Bodega de selección, y almacenamiento del huevo y área exclusiva para producto no conforme. Sistema de lavado y desinfección de manos	Caseta de compostaje	Cubetas para recolección empaque de huevo

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 22.21

Código: SNO-MAN-001



Zona de disposición de desechos (punto ecológico)	Termómetro para la sanitización pollinaza/gallinaza	Plástico para cubrir pollinaza/gallinaza
Área Compostaje de mortalidad	Maquina compostadora y secadora de gallinaza	Guacales plásticos, transporte de aves
Área Almacenamiento de pollinaza/gallinaza		Mallas para bodegas, áreas y reparación de galpón impidan acceso de roedores y aves silvestres
Área Tratamiento y compostaje de gallinaza		Señalización de cada área de la granja
<p>*Áreas:</p> <p>Recepción, almacenamiento y clasificación de huevo para incubar</p> <p>Despacho de pollitos 1 día</p> <p>Lavado y desinfección de equipos</p> <p>Disposición de residuos sólidos</p> <p>Disposición de residuos líquidos</p> <p>*Salas:</p> <p>Incubadoras</p> <p>Nacedoras</p> <p>Clasificación y empaque</p> <p>Preparación y almacenamiento de biológicos</p>	<p>*Disposición residuos sólidos y líquidos</p>	

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se relacionan a continuación:



Código destino de crédito	Descripción	Producto Relacionado
920010	Inversiones en Bioseguridad	234050 Avicultura Engorde 234100 Avicultura Huevos Comercial 244100 Avicultura Huevos Reproductoras
110015	Capital de trabajo bioseguridad	234050 Avicultura Engorde 234100 Avicultura Huevos Comercial 244100 Avicultura Huevos Reproductoras

1.3 Periodo de Reconocimiento del Subsidio

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta cinco (5) años, sin perjuicio del plazo de crédito. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

1.4 Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

La línea contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor:



CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR					
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR – 1.1%.
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 1,4%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 2,5%
Esquema asociativo	IBR - 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%
Esquema de integración	IBR – 1.1%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%

IBR y spread en términos nominales

(1) Subsidio Adicional: El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de tres (3) puntos porcentuales en el caso del pequeño productor y de dos puntos cinco (2.5) puntos porcentuales para el mediano, gran productor, esquema asociativo y de integración. Conforme con los siguientes parámetros definidos por el MADR:



Tipo de productor	Grupo 1: *Si el beneficiario está en uno de los clústeres definidos por UPRA	Grupo 2: *Si el beneficiario es Joven Rural o *Si el beneficiario es Mujer Rural o, *Si el beneficiario cuenta con certificado de BP o, *Si el beneficiario cuenta con Seguro Agropecuario	Grupo 3: *Si el beneficiario participa en un esquema de agricultura por contrato
Pequeño	1,50%	0,50%	1%
Mediano	1,00%	0,50%	1%
Grande	1,00%	1,50%	N/A
Esquema Asociativo	1,00%	0,50%	1%
Esquema Integración	1,00%	0,50%	1%

Los puntos porcentuales adicionales son acumulativos en el caso de cumplir con las características de cada grupo. Para el grupo que integra la certificación BP, el seguro agropecuario, el Joven Rural y la Mujer Rural, basta con acreditar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones para obtener el beneficio adicional.



La asignación de los puntos adicionales de subsidio para el grupo 1 se realizará de acuerdo con el destino de crédito que tenga establecido el clúster por parte de la UPRA, para el grupo 2 y 3 el Intermediario Financiero debe seleccionar en AGROS el programa correspondiente, con lo cual certifica ante FINAGRO que el beneficiario del crédito cumple con la condición específica para acceder a este beneficio.

Dado que el objetivo de otorgar los puntos adicionales de subsidio es disminuir el costo financiero de los créditos para los beneficiarios de la LEC, el Intermediario Financiero debe trasladar este beneficio a la tasa de interés final que pacte con su cliente.

A continuación, se describen las características y condiciones que se deben contemplar para cada grupo:

GRUPO 1.

Clúster Productivos UPRA Identificación de las zonas con mejor desempeño productivo:

Para el otorgamiento del subsidio adicional, se deberá tener en cuenta los mapas de zonificación de los clústeres productivos definidos por UPRA, basados en el Índice de Desempeño Productivo Municipal, y conforme al listado suministrado por UPRA; los que se actualizarán de manera permanente.

Dentro de los clústeres priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el contexto de las normas vigentes, se encuentran los siguientes: Arroz Secano, Arroz Riego, Maíz tecnificado de clima cálido (blanco y amarillo), Papa, Cebolla de bulbo, Caña panelera, Ganadería Leche, Cacao, Aguacate Hass, Algodón, Forestal Comercial Banano Exportación, Piña, Huevo, Pollo, Carne Bovina, Carne Porcina Caucho, Especies Nativas, Cachama, Pirarucú, Tilapia, Trucha y Camarón.

En el Anexo del Manual de Servicios denominado "Anexos LEC 2022/ Anexo Clúster por Municipio y destino 2022", se detallan los municipios que conforman el clúster para cada destino de crédito.



Para que un crédito acceda al subsidio adicional, todos los destinos de crédito deben corresponder a los definidos como clúster.

GRUPO 2.

Si el Productor cuenta con Certificado de Buenas Prácticas:

Se tendrá en cuenta la existencia de la certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas pecuarias, expedidas por el ICA u otras entidades. La certificación la debe presentar el productor al Intermediario Financiero, se debe encontrar vigente al momento de la solicitud del crédito y debe contemplar la actividad productiva relacionada con la Línea Especial de Crédito solicitada, esta deberá reposar en el expediente del crédito que tenga el Intermediario Financiero.

Si el Productor cuenta con Seguro Agropecuario:

Para acceder al subsidio adicional el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero que la actividad (o producción) o cultivo objeto del crédito posee una póliza de seguro agropecuario vigente.

Si el Productor es Joven Rural:

Conforme a la definición del literal b) del Artículo 6 de la Resolución No. 04 de 2021 “Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones”, establece que:

“b) Los jóvenes rurales, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años de edad, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor.”

Si el Productor es Mujer Rural:

Conforme a la definición del literal c) del Artículo 6 de la Resolución No. 04 de 2021 “Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y



rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones”, establece que:

“c) Mujer Rural. Se define de acuerdo con lo establecido en la Ley 731 de 2002 y para sus efectos será aquella cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para los Pequeños Productores”.

GRUPO 3

Si el productor participa en un esquema de agricultura por contrato:

El productor podrá acceder al subsidio adicional conforme a lo establecido en la tabla anterior, presentando un contrato u orden de compra; conforme a lo establecido en la Resolución 14 de 2021. Se debe mencionar que el fomento de la vinculación a los esquemas de Agricultura por contrato son una prioridad para el MADR, en tanto reduce los riesgos que enfrentan los productores al asegurar de antemano la venta de su cosecha en condiciones previamente establecidas.

1.5 Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.



Capítulo Sexto

LEC Reactivación Productiva

En concordancia con la Resolución No. 14 DE 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la “LEC Reactivación Productiva”, tendrá las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los pequeños y Medianos productores, persona natural o jurídica según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

De acuerdo con lo definido por el MADR y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 4 de 2021 de la CNCA, el MADR calificó la ocurrencia de los siguientes eventos para efectos del otorgamiento del subsidio a la tasa de interés dentro de la presente LEC:

1.1 Afectaciones Climáticas



El objetivo de esta LEC será atender los efectos adversos generados en la actividad agropecuaria por la situación de tipo extremo climatológico y sus impactos económicos, a través del subsidio a la tasa de interés de los créditos dirigidos a financiar el capital de trabajo de los productores afectados como consecuencia de las condiciones lluviosas registradas durante el año 2021 y lo que va transcurrido de 2022.

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se habilita el acceso a la presente LEC en los Departamentos de Bolívar, Antioquia, Putumayo, Nariño, Cauca, Santander, Sucre, Magdalena, Arauca, Atlántico, Meta, Risaralda, Huila, Chocó, Valle del Cauca, César, Córdoba, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Guajira, Quindío, Tolima y Caquetá., para estos efectos el municipio de inversión del crédito que se registre en FINAGRO deberá estar ubicada en uno de los departamentos relacionados.

Para el acceso a esta LEC, los beneficiarios deberán presentar declaración juramentada ante el Intermediario Financiero de que su producción se afectó por causa del exceso de lluvias.

Finagro pondrá a disposición de los intermediarios financieros un formato tipo para el cumplimiento de este requisito que se encuentra en la capeta de Anexos del presente manual Anexos LEC 2022 - "Anexo Formato Tipo Declaración Afectación de Producción".

2. Actividades financiables

A través de esta LEC se podrá financiar las siguientes actividades:

- La siembra de cultivos de ciclo corto
- Sostenimiento de cultivos perennes
- Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.



- Actividades rurales
- Normalización de obligaciones de crédito otorgadas dentro del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

Dentro de las actividades de siembra y sostenimiento podrán ser financiadas las necesidades de capital de trabajo de los productores correspondientes a la comercialización de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueros, incluidos los costos de transporte.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2022/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Reactivación".

2.1 Normalización por Afectaciones Climáticas

En el caso de la normalización por la causal de afectaciones climáticas solo podrán acceder los créditos registrados o redescontados en FINAGRO y que se encuentren al día al momento de aprobarse la normalización por parte del Intermediario Financiero, cuyo destino financiado esté dentro de los priorizados para este segmento de la LEC. Para efectos del registro en FINAGRO se deberá tramitar a través del programa que será informado por la Dirección de Registro de operaciones a través de AGROS en la carpeta de Intercambio de archivos tipo de documento denominado "Programas de crédito en AGROS". Las condiciones financieras de la normalización que se registre en esta LEC deben corresponder a las señaladas en el numeral 4 de este capítulo.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2022/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Reactivación".



3. Período de Reconocimiento del Subsidio

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de tres (3) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR -2.6%	8 % e.a.	Hasta IBR -2 %
Mediano	IBR + 0.9%	7 % e.a.	Hasta IBR

IBR y spread en términos nominales

5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “**Programas de crédito en AGROS**”.